



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Disposición

Número:

Referencia: Modificación a la Disposición N° 18/2016 - Contenido de los Certificados de Vigencia

Visto la Disposición DPPJ N° 18/2016, y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley N° 8671/76 y su Decreto Reglamentario N° 284/77 facultan al Director Provincial de Personas Jurídicas a dictar disposiciones de carácter general, para determinar la forma y modo en que los administrados deben cumplimentar los requisitos legales para proceder a la legitimación y posterior registración de sus actos sociales, como así también a su fiscalización.

Que en materia de asociaciones civiles, la Disposición DPPJ N° 18 del año 2016 estableció dos tipos de Certificados de Vigencia, según el estado registral en que se encuentran aquellas ante este Organismo de Control, a saber:

- Certificado de Vigencia y Regularidad: para aquellas entidades que se encuentran al día respecto de la presentación de documentación post asamblearia (Cfr. Artículo 292, Disposición 45/2015), o para las que tuvieran hasta sus últimos tres (3) ejercicios económicos en mora, y que tendrá destinatario “genérico”.
- Certificado de Vigencia: para aquellas entidades que tuvieran hasta sus últimos diez (10) ejercicios económicos en mora ante la Dirección Provincial, y que tendrá como únicos destinatarios a “organismos estatales”. La emisión del presente certificado no convalidará al peticionante o poseedor del mismo como autoridad de la institución, ni ante esta Dirección

Provincial ni frente a terceros.

Que habiendo transcurrido casi siete (7) años desde la vigencia de la citada Disposición 18, la práctica ha demostrado que distintos organismos públicos y privados, requieren de parte de las asociaciones civiles la nómina de autoridades registradas ante esta Dirección Provincial - conjuntamente con la presentación del certificado de vigencia-, a fin de poder otorgarles distintos tipos de beneficios económicos, como ser subsidios, subvenciones, etc. En algunos casos se ha llegado a solicitar, también, que las entidades acrediten sus últimos ingresos y egresos registrados ante este organismo.

Que ambos requerimientos han demostrado ser un obstáculo para las entidades requeridas, considerando que ninguno de los certificados emitidos por esta Dirección Provincial contiene dichos extremos.

Que llegada esta instancia, y a fin de superar aquellos valladares, se ha sometido a consideración la posibilidad de incluir dentro del "Certificado de Vigencia y Regularidad", tanto la nómina de últimas autoridades registradas como el informe de datos de la situación patrimonial de la institución.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 3.6.1 y 6.6.5 del Decreto - Ley N° 8671/76 (T.O. por Decreto N° 8.525/86), sus normas complementarias y modificatorias;

Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PERSONAS JURÍDICAS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Incorporar al "Certificado de Vigencia y Regularidad", contemplado en el artículo primero (1°) de la Disposición D.P.P.J. N° 18/2016, la nómina de últimas autoridades registradas ante el Departamento Contralor de esta Dirección Provincial, así como el informe de datos de la situación patrimonial de la institución.

ARTICULO 2°.- Por el Departamento Administrativo, encomiéndose al área de sistemas las adecuaciones necesarias para incorporar la información indicada en el artículo 1°.

ARTICULO 3°.- La presente Disposición comenzará a regir a partir del primer día hábil posterior a su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. COMUNICAR a las Direcciones de Legitimación, Registro, Fiscalización, Asociaciones Civiles, Mutuales y Legal y Técnica, a las oficinas delegadas.

PUBLICAR en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, archívese.